



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

CONTRATO UPZMG/002/2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTR. VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "UPZMG" Y POR LA OTRA PARTE, O & R FEMARE SERVICIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, EL C. SIGIFREDO CÁRDENAS GÓMEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "O & R FEMARE", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; LAS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara la "UPZMG" a través de su Rector:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto número 20,449 que expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 03 de febrero de 2004, y publicado el 10 de febrero de 2004 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- b) Que comparece en este acto el Mtro. Víctor Ravelero Vázquez, en su carácter de Rector de la "UPZMG", con la facultad conferida con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 24 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara señalada en el párrafo inmediato anterior, acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés.
- c) Que tiene como objeto impartir e impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, de acuerdo con la fracción I, del arábigo 5 de su Ley Orgánica de la "UPZMG".
- d) Que tiene su domicilio legal en la finca marcada con 8941 de la Avenida Adolf B. Horn en la Colonia Arvento en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco con el C.P. 45670.
- e) Con Registro Federal de Contribuyente: UPZ040210R31.

N1-ELIMINADO 6

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y O & R FEMARE SERVICIOS, S.A. DE C.V., consistente en 08 ocho hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 01 de enero de 2024.

Página 1 de 8

Av. Adolf Horn número 8941, Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmq.edu.mx

N2-ELIMINADO



Innovación, Ciencia y Tecnología



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

II.- Declara "O & R FEMARE" a través de su Apoderado General:

- a) Que la empresa a la cual representa es una Mercantil Mexicana, legalmente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores, ambas vigentes, según consta en escritura número 12,178 de fecha 12 de febrero de 2019, pasada ante la Fe del Lic. Jorge Villa Flores, Notario Público número 125 misma que se encuentra registrada bajo Inscripción de los folios 103846 al 103858 del tomo LII, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara Jalisco, México.
- b) Que los C. **SIGIFREDO CÁRDENAS GÓMEZ** es el Administrador General Único, de la Sociedad Mercantil denominada: "**O & R FEMARE SERVICIOS**", según consta en la escritura descrita en el inciso que antecede, facultades que, Bajo Protesta de conducirse con la verdad, manifiesta que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas, ni en forma alguna limitada.
- c) Que la Sociedad Mercantil a la cual representa tiene ubicado su domicilio en calle Cuauhtémoc con el número 440, en la Colonia Analco en Guadalajara, Jalisco, México con el Código Postal 44450.
- d) Que se encuentra facultada para prestar el servicio de limpieza, fumigación, jardinería, mantenimiento a oficinas, hospitales, escuelas industria, comercio y en general la realización de todos los actos anexos y conexos que se relacionen en todo o en parte con el giro comercial.
- e) Con el Registro Federal de Contribuyente: OAR190212NH6.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen la personalidad y facultades con las que comparecen y manifiestan que a ésta fecha no les han sido revocadas; y
- b) Que derivado del contrato marco con el Gobierno del Estado y de la licitación pública local **LPL341/2023** "Contratación de Servicio de Limpieza para varias Dependencias del Gobierno de Jalisco y OPD'S con Recursos 2024", es su voluntad el celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, que conocen los alcances y términos pactados en el mismo y se obligan al cumplimiento de lo que en el mismo se dispone; y expresan su voluntad en obligarse al tenor de las siguientes:

N3-ELIMINADO 6

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y O & R FEMARE SERVICIOS, S.A. DE C.V., consistente en 08 ocho hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 01 de enero de 2024.

Página 2 de 8

Av. Adolf Horn número 8941, Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmq.edu.mx



Innovación, Ciencia
y Tecnología

N4-ELIMINADO

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. La presentación del servicio de limpieza para la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin mantener los espacios físicos interiores y exteriores de los inmuebles, con los requisitos mínimos actividades que de manera enunciativa mas no limitativa que se señalan en el anexo 1 partida 11 de las bases **LPL341/2023**.

El proveedor está obligado a proporcionar uniforme, gafete identificador a cada trabajador. Además de entregar de forma mensual hasta que termine la vigencia del mismo, los insumos necesarios para realizar la correcta limpieza de las instalaciones.

Relación de insumos:

- Bidón de cloro al 6%
- Aromatizante floral
- Desinfectante pino
- Sarricida
- Jabón en polvo
- Shampoo para manos, olor neutro.
- Escoba para exterior.
- Escoba para interior.
- Trapeador.
- Bota-aguas uso rudo.
- Baldes para trapeador.
- Microfibra tela.
- Microfibra lavar lavamanos.
- Fibra metálica.
- Atomizador 1 litro.
- Pastilla aromatizante para w.c.
- Lijas.
- Guantes de plásticos.

N5-ELIMINADO 6

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y O & R FEMARE SERVICIOS, S.A. DE C.V., consistente en 08 ocho hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 01 de enero de 2024.

Página 3 de 8

Av. Adolf Horn número 8941, Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmq.edu.mx



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Lo enunciado en los párrafos anteriores, no es limitativo, por lo que, en caso de requerir algún material extra, no descrito en el párrafo anterior, la empresa deberá de proporcionarlo, como parte del suministro de insumos sin costo adicional.

SEGUNDA. - Lugar. "O & R FEMARE SERVICIOS" realizará el servicio de limpieza en las Instalaciones de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, ubicada en la finca marcada con el número 8941 de la Av. Adolf B. Horn, en el Fraccionamiento Arvento en Cajititlán, Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, México.

Lugar	Elementos	Horario	Observaciones
Adolf Horn # 8491 (Cajititlán)	6 elementos	Lunes a viernes 8 horas diarias	Los elementos deberán de estar uniformados con gafete identificador, con buena presentación y salud física (no mayores de 60 años de edad)

TERCERA. - Costo. La "UPZMG" pagará de forma mensual a "O & R FEMARE SERVICIOS" por los servicios contratados la cantidad de \$80,951.22 (Ochenta mil novecientos cincuenta y uno pesos 22/100 M.N), más el impuesto al valor agregado (IVA), es decir, un total de \$12,952.19 (Doce mil novecientos cincuenta y dos 19/100 M.N, por cada una de las 11 mensualidades las cuales dan un total de \$1,032,937.56 (Un millón treinta y dos mil novecientos treinta y siete pesos 56/100 M.N.), que corresponden al pago de los servicios descritos en la cláusula PRIMERA de este instrumento jurídico.

Mismo que se pagará a través de transferencia bancaria a:

Titular: **O & R FEMARE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

R.F.C: OAR190212NH6

Banco: BBVA

Cuenta: N9-ELIMINADO 73

Clabe: 0

CUARTA. - Vigencia. Los servicios contratados en este acto deberán de llevarse a cabo dentro del periodo comprendido del 01 (primero) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro) al 30 (treinta) de noviembre de 2024 (dos mil cuatro), vencido el plazo solo podrá ser prorrogado por petición expresa de la "UPZMG".

QUINTA. - Garantía. "O & R FEMARE SERVICIOS" se obliga a entregar garantía de cumplimiento que deberá de estar vigente durante la vigencia del contrato de prestación de

N7-ELIMINADO 6

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y O & R FEMARE SERVICIOS, S.A. DE C.V., consistente en 08 ocho hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 01 de enero de 2024.

Página 4 de 8

Av. Adolf Horn número 8941, Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmq.edu.mx

N8-ELIMINADO 6





UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

servicios, que podrá ser fianza, cheque certificado o cheque de caja a favor del Organismo o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudadora Fiscal

SEXTA. - Capacidad. "O & R FEMARE SERVICIOS" manifiesta tener los conocimientos, la experiencia y las aptitudes necesarias de conformidad en lo señalado en el punto II inciso d) de sus declaraciones del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que no demuestre dichas aptitudes en un término de 15 (quince) días, se rescindirá el presente contrato de prestación de servicios sin responsabilidad para la "UPZMG".

SEXTA. - Supervisión del servicio. La "UPZMG" a través de la persona que esta designe tendrá supervisará y vigilara el servicio objeto de este contrato de prestación de servicios y hará a "O & R FEMARE SERVICIOS" las observaciones que estime pertinentes en cuanto al debido cumplimiento de los servicios contratados, "O & R FEMARE SERVICIOS" en un término no mayor de 24 (veinticuatro) horas deberá resolver cualquier incumplimiento.

SEPTIMA. - Relación Laboral. El personal con que cuente "O & R FEMARE SERVICIOS" para realizar los servicios materia del presente contrato de prestación de servicios, es bajo su estricta responsabilidad laboral y quedará bajo su absoluta y directa responsabilidad, sin que proceda reclamo laboral alguno contra de la "UPZMG".

Así mismo "O & R FEMARE SERVICIOS" previo al pago descrito en la cláusula TERCERA deberá presentar copia del Registro y Alta Patronal del "PARTICIPANTE" en el IMSS que demuestre que sus empleados cuentan con seguridad social vigente.

OCTAVA. - Confidencialidad. Considerando las actividades a las que se dedica la "UPZMG" y dada la naturaleza de las mismas, "O & R FEMARE SERVICIOS" se obliga expresamente a mantener absoluta confidencialidad respecto de los procesos educativos y/o programas de trabajo, así como de cualquier información existente en archivos o expedientes de la "UPZMG", cualquier información de asuntos en proceso de ejecución y/o cualquier información conferida por razón de este contrato de prestación de servicios, por lo tanto "O & R FEMARE" se compromete y se obliga a guardar escrupulosamente la información de la "UPZMG" a la que acceda directa o indirectamente, verbal o por escrito y de la cual tenga conocimiento por razones del presente contrato de prestación de servicios. La violación de lo convenido en esta cláusula ocasionara la rescisión del presente instrumento jurídico.

NOVENA. - Responsabilidad. La negligencia, impericia, dolo o mala fe de por parte de "O & R FEMARE SERVICIOS" para llevar a cabo los servicios aquí contratados, será motivo de responsabilidad para con la "UPZMG", ante quien responderá por los daños y perjuicios ocasionados independientemente de las sanciones civiles y penales que pudieran derivarse de sus actos.

N10-ELIMINADO 6

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y O & R FEMARE SERVICIOS, S.A. DE C.V., consistente en 08 ocho hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 01 de enero de 2024.

Página 5 de 8

Av. Adolf Horn número 8941, Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670
Tel: 33 30 40 99 00
www.upzmg.edu.mx

N11-ELIMINADO





UNIVERSIDAD
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

DECIMA. - Modificaciones al Contrato. El presente contrato de prestación de servicios solo puede ser modificado expresamente mediante Convenio por escrito y suscrito por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando sea por causas necesariamente justificadas, motivadas y fundamentadas.

DECIMA PRIMERA. - Rescisión. El presente contrato de prestación de servicios podrá ser rescindido por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin necesidad de declaración judicial previa, en virtud del incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso la parte culpable de la rescisión tendrá como efectos de resarcir los daños y perjuicios que ocasione a la contraria.

DECIMA SEGUNDA. - Cesión de Derechos y Obligaciones. **"O & R FEMARE SERVICIOS"**, no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico, salvo los de cobro que se generen en los términos aquí pactados, y en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de la **"UPZMG"**.

DECIMA TERCERA. - Penas Convencionales. Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del servicio contratado si no es debidamente entregado del plazo establecido en el contrato conforme a la siguiente tabla:

Días (naturales) de atraso	% de la sanción
De 01 a 03	3%
De 04 a 05	6%
De 06 a 10	10%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de la "UPZMG"	

DECIMA CUARTA. Propiedad Intelectual. Queda prohibido para **"O & R FEMARE SERVICIOS"** utilizar la información que se obtenga con motivo de los servicios objeto del presente contrato de prestación de servicios, procesar información contenida en los mismos sin ninguna limitación, ya que dicha información, será propiedad exclusiva de la **"UPZMG"**, en el entendido que no podrá hacer uso o referencia de la información, nombre y marcas comerciales propiedad de la **"UPZMG"** en ningún tipo de publicación o difusión pública promocional, publicitaria o institucional.

Cualquier violación en materia de propiedad intelectual, será responsabilidad de **"O & R FEMARE SERVICIOS"**, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios

N12-ELIMINADO 6

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y O & R FEMARE SERVICIOS, S.A. DE C.V., consistente en 08 ocho hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 01 de enero de 2024.

N13-ELIMI





UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Contratados, invariablemente se constituirán a favor de la "UPZMG", en términos de las disposiciones legales aplicables vigentes.

DÉCIMA QUINTA. - Legislación aplicable. El presente Contrato de prestación de servicios, se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio, Código Civil para el Estado de Jalisco, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, Código Penal Federal, Código Nacional de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, Código Fiscal de la Federación, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Federal de Protección al Consumidor en su caso, y sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA SEXTA. - Jurisdicción. "LAS PARTES" convienen que, para el caso de controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes ubicados en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, México, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de sus domicilios actuales o futuros que les correspondiere.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las Declaraciones y Cláusulas contenidas en este contrato de prestación de servicios dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este Instrumento respecto de cualquier otro acuerdo anterior y manifiestan bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de "LAS PARTES" en perjuicio de la otra.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Contrato de Prestación de Servicios, y enteradas de su contenido, alcance y valor legal e indicando que en su celebración no existe dolo, error mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen y calce por triplicado, al 01 (primer) día del mes de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México. **CONSTE**-----

"UPZMG"

MTRO. VICTOR RAVELERO VAZQUEZ.

"O & R FEMARE SERVICIOS"

N15-ELIMINADO 6

C. SIGIFREDO CARDENAS GOMEZ.

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y O & R FEMARE SERVICIOS, S.A. DE C.V., consistente en 08 ocho hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 01 de enero de 2024.

N14-ELIMINADO 6



Innovación, Ciencia y Tecnología

TESTIGOS:

“UPZMG”

“O & R FEMARE SERVICIOS”



MIGUEL ANGEL TRIANA ESTRADA
JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS
GENERALES.

N16-ELIMINADO 6

C.BETSABE GUADALUPE PEREDO
HERNANDEZ

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que esta Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara (UPZMG) se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2° fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.



La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y O & R FEMARE SERVICIOS, S.A. DE C.V., consistente en 08 ocho hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 01 de enero de 2024.

Página 8 de 8

Av. Adolf Horn número 8941, Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670
Tel: 33 30 40 99 00
www.upzmq.edu.mx

N17-ELIMI

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."